



Mi Universidad

Ensayo

Nombre del Alumno: Zara Cristell González Ocaña

Nombre del tema: Unidad I Marco legal básico

Parcial: I

Nombre de la Materia: Aspectos legales en la organización de atención medica

Nombre del profesor: Monica Elizabeth Culebro Gómez

Nombre de la Licenciatura: Maestría en Administración y sistema de salud

Cuatrimestre: 2do

En este apartado de la unidad 1 de la antología de los marcos legales básicos nos habla de que la propia reforma constitucional obliga a todas las autoridades a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Además se hará de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia a las personas. La reforma tendrá efecto en la manera como trabajan los legisladores federales y locales, pues cada decisión que adopten deberá inscribirse en una labor de creación de leyes. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

1.2.- En materia Administrativa. Ya que hemos conocido los fundamentos jurídicos en la Carta magna de nuestro país, comenzaremos por hablar de la estructura y composición administrativa de los servicios de salud en México. Para ello, es importante citar los principales cambios que tiene la organización del sistema de salud en 2020 con la actual administración del Presidente de la República Andrés Manuel López Obrador. El 29 de noviembre de 2019 la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados aprobó el decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y la Ley de Instituciones Nacionales de Salud. Los puntos más relevantes de la reforma son.

Desaparece el Seguro Popular y es sustituido por el INSABI (Instituto Nacional de Salud para el Bienestar).

1.2.1.- Ley General de Educación En el tema anterior, se hizo referencia a la importancia de ejercer un oficio o profesión, para que esto pueda realizarse es necesario contar con los conocimientos, habilidades y destrezas requeridas para ser un profesionista en los servicios de salud, para ello, a continuación, se señalan los fines de la educación y lo que incluye la educación superior como el camino para ejercer la profesión al servicio médico. Para la cual se citan los siguientes artículos de la Ley General de Educación.

Artículo 15. La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, persigue los siguientes fines:

Contribuye al desarrollo integral, Promover el respeto irrestricto de la dignidad humana, Inculcar el enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, y promover el conocimiento, Fomentar el amor a la Patria, el aprecio por sus culturas, el conocimiento de su historia y el compromiso con los valores, Fomentar el amor a la Patria, el aprecio por sus culturas, el conocimiento de su historia y el compromiso con los valores, Promover la comprensión, el aprecio, el conocimiento y enseñanza de la pluralidad étnica, cultural y lingüística de la nación.

1.2.2.- Ley Reglamentaria del artículo 5 Constitucional La Ley de Profesiones es la encargada de regular lo correspondiente a la autorización para el ejercicio de las profesiones; prevé la aplicación de sanciones para quienes incumplan las disposiciones previstas en la misma, y en materia de responsabilidades destaca porque contempla lo

relativo a la responsabilidad civil al señalar que los profesionistas serán civilmente responsables de las contravenciones que comentan en el ejercicio de la profesión.

1.2.3.- Ley General sobre Metrología y normalización. Esta Ley tiene por objeto establecer las unidades de medida y calibración que son utilizadas en el país, a su vez regula un capítulo dedicado a la Normalización en donde establece las disposiciones para las actividades de normalización desde la integración del Programa Nacional de Normalización por la Comisión Nacional de Normalización, instituir los comités consultivos nacionales de normalización, el proceso para el desarrollo y la finalidad de las Normas Oficiales Mexicanas, el proceso y la finalidad de las Normas Mexicanas elaboradas por Organismo Nacionales de Normalización, así como la importancia de la observancia de las normas. Los servicios de salud, así como todos los procedimientos que en las instituciones médicas se realizan funcionan regidos por las Normas oficiales mexicanas.

1.2.4.- Ley General de Salud y sus reglamentos. La Ley General de Salud reglamenta el derecho a la protección de la salud que establece el artículo 4o de la Constitución; establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud. Artículo 2o.- El derecho a la protección de la salud, tiene las siguientes finalidades: El bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; La prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana; La protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuvan a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social, La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud, El disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población. Tratándose de personas que carezcan de seguridad social, la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados. Por otra parte, el artículo 51 estipula que los usuarios de los servicios de salud tienen derecho a prestaciones de salud bajo condiciones de calidad, atención profesional y éticamente responsable y un trato respetuoso y digno en cualquiera de los sectores que se solicite, ya sea público, social o privado.

1.2.5.- Ley General de Responsabilidades administrativas Cuando los profesionales de la salud además ejerzan su profesión en el carácter de servidores públicos e incurran en responsabilidad administrativa, quedan sujetos como tales a la Ley General de Responsabilidades Administrativas o a las estatales correspondientes.

1.2.6.- Ley Federal del procedimiento administrativo. - Las sanciones administrativas deberán estar previstas en las leyes respectivas y podrán consistir en las. Amonestación con apercibimiento, Multa, Multa adicional por cada día que persista la infracción, Arresto hasta por 36 horas, Clausura temporal o permanente, parcial o total, Las demás que señalen las leyes o reglamentos.

1.3.- En materia laboral. Regula la relación entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo, es decir, todo lo concerniente a la industria privada, las normas que regulan a los trabajadores, Regula la relación laboral entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores.

1.3.1.- Ley Federal del Trabajo Los trabajadores del sector privado tienen mínimo los siguientes derechos laborales que contempla la ley en la materia, que en caso de no ser respetados podrán ser demandados ante los Tribunales del Trabajo locales o federales.

1.3.2 Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. Los derechos que tienen los trabajadores del gobierno son los mismos que el resto de los trabajadores solo que en mayor cantidad, incluso pueden obtener mayores prestaciones cuando se realiza contrato colectivo a través del Sindicato. Los derechos de los trabajadores del servicio de salud pertenecientes al Sindicato Nacional regulan sus condiciones generales de trabajo de diferente manera.

1.4.- En materia Civil Este ordenamiento regula la reparación económica cuando se genera un daño o perjuicio al patrimonio de una persona por la negligencia o impericia de otra, la cual consistirá en una indemnización que será fijada por un Juez del ramo civil.

1.4.1.- Código Civil para la Cd. De México en materia del Fuero Común y para toda la República en materia de Fuero Federal. El profesional de la salud puede incurrir en diversos tipos de responsabilidad y la de carácter civil se encuentra regulada por el Código Federal de la materia, en el que se alberga lo correspondiente a la reparación del daño, para lo cual contempla diversos supuestos.

1.5.- En materia Penal Para sancionar las conductas delictivas se encuentra el Derecho Penal, en México el sistema de justicia penal dio un giro de 360° en junio de 2008, al cambiar por completo su sistema de enjuiciamiento, dando así cabida a los Juicios orales y a la creación del Código Nacional de Procedimientos Penales en donde se establecen las reglas para sancionar a una persona que ha cometido un delito.

Obra dolosamente el que, conociendo los elementos del tipo penal, o previendo como posible el resultado típico, quiere o acepta la realización del hecho descrito por la ley, y Obra culposamente el que produce el resultado típico, que no previó siendo previsible o previó confiando en que no se produciría, en virtud de la violación a un deber de cuidado, que debía y podía observar según las circunstancias y condiciones personales.

De esta unidad nos inculca las medidas básicas que se encuentran en los alineamientos para determinar los derechos que les corresponde a la población a la humanidad, poder inculcar a la población sus respectivos derechos como persona ciudadana, poder mejorar la atención poblacional para que no se sufra de igualdad en lo general, más que nada en lo personal me dejo algunos puntos claros, ya que preste mi servicio en un hospital público y realmente pude entender más a fondo los derechos del paciente de la población de la humanidad, al igual los derechos que tenemos como persona humanitaria.